COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

INPEC

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC ACTA DE LIQUIDACIÓN	
ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE MINIMA CUANTIA 152-005-2023 **SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC Y** CORDENYLON S.A.S **REPRESENTANTE LEGAL** : MILLER CRUZ PASCUAS	**FECHA DE SUSCRIPCIÓN:** 19/05/2023
CONTRATISTA: CORDENYLON S.A.S, **REPRESENTANTE LEGAL:** MILLER CRUZ PASCUAS	**NIT**: 900.422.115-4 - **CC**: 4.944.633 - expedida en Tello Huila
OBJETO: "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MATERIA PRIMA (NYLON), PARA LA COMERCIALIZACIÓN EN EL PROYECTO PRODUCTIVO EXPENDIO DE LA CPMS DE PAZ DE ARIPORO"	
PLAZO: El plazo de ejecución del contrato que se suscriba con ocasión al presente proceso será desde la adjudicación – Comunicación de aceptación, hasta el 31 de diciembre de 2023.	
ACTA DE INICIO: 19-05-2023 firmada por Dragoneante ANDREA FERNANDA VILLAMIL TOVAR Responsable Proyecto Productivo Expendio y CORDENYLON S.A.S Y/O MILLER CRUZ PASCUAS	
FECHA DE TERMINACION: CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO O RECIBO FINAL) 28-09-2023 Dragoneante ANDREA FERNANDA VILLAMIL TOVAR Responsable Proyecto Productivo Expendio	
ACTA DE TERMINACION ANTICIPADA: NO APLICA	
SUPERVISOR: Dragoneante ANDREA FERNANDA VILLAMIL TOVAR Responsable Proyecto Productivo Expendio	
VALOR CONTRATO: VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($24.990.850),	
FORMA DE PAGO: EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC, pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato así: **LA CPMS de PAZ DE ARIPORO,** La CPMS de PAZ DE ARIPORO, efectuaran pagos al contratista de forma total o parcial de acuerdo a la previa presentación de la factura electrónica periódica correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas. Dicha documentación debe estar previamente publicada en el aplicativo de SECOP II, como también en el aplicativo de Olimpia estar subida la factura por parte del proveedor del respectivo pago y aprobada por el supervisor del contrato, así mismo, la factura electrónica debe estar cargada en el aplicativo de SIIF –NACION para la realización del pago; no se podrá realizar pago de las facturas si estas no se encuentran debidamente presentadas y aprobadas por el supervisor en las plataformas de SECOP II y en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF-NACION. Así mismo, allegar junto con la factura electrónica, la presentación del informe de la supervisión debidamente soportada y el comprobante de ingreso de almacén del aplicativo de manejo de dinero, la certificación de cumplimiento del Supervisor, acta de satisfacción del objeto contractual, del respectivo pago. Las facturas serán canceladas por la CPMS de Paz de Ariporo dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del CUPO PAC. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si	

hubiere lugar a ello.

Si las facturas electrónicas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago y la aceptación del supervisor del contrato, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Compras y Servicios, Retención en la Fuente ICA por compras y servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura electrónica, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor y del proceso contractual.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CONTRATO INICIAL: N. 1223	**FECHA:** 2023-03-24	**VALOR:** $25.004.000
VIGENCIAS FUTURAS: SI ( ) NO (**X**)		
REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO: N. 8423	**FECHA:** 2023-05-19	**VALOR:** $25.004.000

GARANTÍAS

COMPAÑÍA ASEGURADORA: SEGUROS DEL ESTADO	**PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO N°:** 9644101181292			
AMPAROS CUBIERTOS	**PORCENTAJES CUBIERTOS**	**VALOR**	**DESDE**	**HASTA**
Calidad del servicio	10%	10.001.600	17/05/2023	1/07/2024
Cumplimiento del Contrato	10%	2.500.400	17/05/2023	1/07/2024
PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO: 9644101181292		**FECHA DE APROBACIÓN:** 19/05/2023		

ESTADO DEL CONTRATO:

"Que el Contrato identificado con el No. 152-005-2023 de 2023, suscrito con CORDENYLON S.A.S Y/O: MILLER CRUZ PASCUAS, *Contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal* N°1223 de 2023-03-24 *por valor de $ 25.004.000 y con los Certificados de Registro Presupuestal del Compromiso* N° 8423 de 2023-05-19 *por valor de*$ 25.004.000 *Que con base en la información registrada en el formato denominado "Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante" del Sistema de Información Financiera – SIIF- Nación, se observa que existe un saldo en el Contrato por valor de $ (0.0), debido que se realizó terminación anticipada del Contrato a partir del (día) de () de (año).* ***Esto no aplica en el contrato***

si ya se canceló todo lo correspondiente al contrato, especificarlo y anexar junto con la liquidación el kardex

Que los pagos realizados con cargo al contrato en mención fueron por valor de $ 25.004.000, los cuales se relacionan en el formato denominado "Reporte Relación de Pagos", información registrada en el Sistema de Información Financiera – SIIF- Nación (...)"

RELACIÓN DE PAGOS *(Folio 80-81)*

ORDEN DE PAGO SIIF N°	**FECHA**	**VALOR**
315455823	2023/09/18	$ 10.027.898
362334723	2023/10/23	$ 14.962.952
ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:		$ 25.004.000

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

INPEC

VALOR EJECUTADO Y PAGADO:	$ 24.990.850	
SALDO A LIBERAR:	$ 13.150	
SUMAS IGUALES:	**$ 25.004.000**	**$ 25.004.000**

OBSERVACIONES:

De acuerdo a los soportes que reposan en la carpeta del contrato y a la verificación realizada por el supervisor del contrato el contratista dio cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes sobre el régimen de seguridad social:

ANEXO N° 8 A	10 /05/2023

Las partes contratantes se declaran recíprocamente a paz y salvo por todo concepto y manifiestan dar por liquidado el Contrato de MINIMA CUANTÍA No. 152-005-2023 de 2023, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Una vez suscrita la presente acta de Liquidación del Contrato de mínima cuantía No. 152-005-2023 de 2023 se deberá remitir copia a la Dirección Gestión Corporativa, con el fin de liberar los recursos existentes en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1223 del 24 de marzo de 2023 y Registro presupuestal el compromiso 8423 de fecha 2023-05-19 por valor de TRECE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MCTE ($13.150).

En constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron a los:

Por EL **INPEC,**	El **Supervisor**	El **Contratista**
Ledis Isabel Uscategui Pantoja Directora CPMS	Dragoneante **Andrea Fernanda Villamil Tovar** Responsable Proyecto Productivo Expendio	Cordenylon S.A.S. NIT. 900.432.115 - 4 GERENTE **Miller Cruz Pascuas** CC: 4.944.633 Tello Huila

Con base en los antecedentes fácticos, normativos y jurisprudenciales, se tiene la obligación por parte de las Entidades de Liquidar los Contratos suscritos por ellas, el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.establece la obligación de liquidar los contratos de tracto sucesivo, de aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y de aquellos que lo requieran, según su objeto, naturaleza y cuantía.

Aprobó: Ledis Isabel Uscategui Pantoja - Directora CPMS Paz de Ariporo
Reviso: Dragoneante Andrea Fernanda Villamil Tovar L– Responsable Proyecto productivo expendio CPMS Paz de Ariporo
Ubicación\\Comando-pc\correo planes\DIRECCION\Año 2023\2. Minima Cuantia\152-005-2023 NYLON-4\4. LIQUIDACION
Fecha de elaboración: 06-12-2023